



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 680014003020-2023-00046-00

Previo a la apertura formal del incidente de desacato propuesto por **TATIANA MARCELA BECERRA MEDINA**, por intermedio de apoderado, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE OFICIAR** a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informe de forma concreta, quién es la persona y/o el funcionario con nombre propio, cédula de ciudadanía y cargo dentro de la estructura administrativa de dicha entidad, que debe entrar a cumplir con lo ordenado en el fallo de tutela de segunda instancia del 08 de marzo de 2023 emitido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el Superior Jerárquico aquí anunciado.
- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela del 19 de abril de 2023, que amparó el derecho fundamental a la seguridad social de **TATIANA MARCELA BECERRA MEDINA**, en el cual se ordenó a la entidad accionada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, llevar a cabo el examen de la pérdida de capacidad laboral de **TATIANA MARCELA BECERRA MEDINA**, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de dicha providencia; concluidos los cuales deberá notificarle de inmediato el respectivo dictamen. De igual forma, se ordenó que, en el evento de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación y manifieste su inconformidad en el término de los diez (10) días siguientes, proceda a remitir el caso a la Junta Regional de calificación de Invalidez dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de calificación de Invalidez; siendo de su cargo los respectivos honorarios, decisión que le fue notificada en debida forma, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 52 ibídem.
- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia.
- Informe quién es la persona designada y encargada dentro de la entidad como **Superior Jerárquico**, que tiene como función hacer cumplir los fallos



de tutela e incidentes de desacato, indicando para tal fin el nombre completo, identificación (cédula de ciudadanía), dirección física y electrónica, y demás datos relevantes a fin de determinar la misma, remitiendo el **certificado de existencia y representación legal** o documento idóneo en donde conste lo petitionado, e informe quién es representante Legal y sí el mismo se encarga de hacer seguimiento a las personas que se designan para efectos de cumplimiento de fallos de tutela e incidentes de desacato.

- Abra el correspondiente procedimiento disciplinario al funcionario encargado, por incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela arriba citado.

Se **ADVIERTE** al REPRESENTANTE LEGAL de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, y/o quien haga sus veces, que la anterior orden es requerida, so pena de iniciar el incidente de desacato en su contra.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f213055273d979df8686861651064b425a687ed50e6359b960c8fe399002e92**

Documento generado en 03/05/2023 10:38:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 075 del 04 de MAYO de 2023 a las 8:00 a.m.